



ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE FRATERNIDAD – MUPRESPA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AMPUTADOS DE ESPAÑA.

REUNIDOS

De una parte, D. Esteban Mate de Miguel, con D.N.I.: 02908186C en calidad de Subdirector General de Gestión de Fraternidad-Muprespa, con N.I.F.: G-82287228 y domicilio en plaza de Cánovas del Castillo, nº 3, 28014 de Madrid, en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso, el día 29 de julio de 2015, con nº de protocolo 1277.

Y de otra parte, D. Carlos Díez Moro, con D.N.I.: 09328450H en calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Amputados de España, en adelante ANDADE, con N.I.F.: G-85112134 y domicilio en calle Petirrojo, nº 1 bajo D, 47011 de Valladolid, en virtud del certificado de Acta de elección o modificación de los titulares de la Junta Directiva u Órgano de Representación, emitido en Valladolid con fecha 7 de marzo de 2019.

EXPONEN

- I. FRATERNIDAD-MUPRESPA, que es una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, sin ánimo de lucro que tiene por objeto el desarrollo, mediante la colaboración con el Ministerio de Trabajo, Migración y Seguridad Social, de las actividades de la Seguridad Social enumeradas en el artículo 80.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- II. FRATERNIDAD-MUPRESPA, que tiene como misión restablecer la salud de los trabajadores de las empresas asociadas y proporcionar las prestaciones con la mejor atención y garantía.
- III. ANDADE, que es una asociación de ámbito nacional, sin ánimo de lucro, creada en mayo de 2007. Engloba a todo el colectivo de amputados: adultos y niños, miembro superior y miembro inferior.
- IV. Ambas partes están interesadas en colaborar en orden al cumplimiento de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de Ley General sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.



- V. Que ambas partes han convenido en la formalización del presente acuerdo de colaboración, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETIVO.

Establecer este Convenio Marco de Colaboración cuyo objetivo básico es el que ambas partes trabajen, conjunta y activamente para mejorar la atención a las personas con discapacidad como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, potenciando la integración, a todos los niveles y garantizando la coordinación y complementariedad entre los servicios y programas con que cuentan ANDADE y FRATERNIDAD-MUPRESPA.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

FRATERNIDAD-MUPRESPA participará a las empresas asociadas y a sus trabajadores protegidos, la existencia del presente convenio, y les informará, siguiendo las pautas habituales de funcionamiento, de las actividades de colaboración que se desarrollen al amparo del mismo.

ANDADE participará en los cursos o jornadas que organice FRATERNIDAD-MUPRESPA en los que se vayan a abordar cuestiones relacionadas con las actividades que desarrolla.

ANDADE asesorará a los trabajadores de empresas asociadas a FRATERNIDAD-MUPRESPA que hayan sufrido un accidente de trabajo o enfermedad laboral, y cuya consecuencia haya sido la amputación de algunos de sus miembros.

TERCERA. COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA.

ANDADE y FRATERNIDAD-MUPRESPA acordarán previamente los términos en los que comunique a las empresas asociadas, a sus trabajadores protegidos y al público en general esta colaboración y el uso del nombre, logo y demás medios de identificación en cualesquiera materiales y soportes, lo que en todo caso requerirá acuerdo específico por escrito.



CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Ambas partes se obligan al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de Datos de Carácter Personal a la firma del convenio o que puedan estar en vigor durante su vigencia, a saber; el Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y la ley que adapta el ordenamiento jurídico español al mismo. Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Fraternidad-Muprespa únicamente se limitará a informar a sus trabajadores protegidos que por razón de su situación personal sean susceptibles de necesitar asesoramiento sobre la existencia de un convenio de colaboración con ANDADE y de la posibilidad de recibir el mencionado asesoramiento. En ningún caso, Fraternidad-Muprespa comunicará datos de estos pacientes a ANDADE sin su consentimiento libre, específico, informado e inequívoco.

Cada una de las partes será responsable de los datos que traten con motivo de la finalidad concreta para los que los hayan recabado, debiendo guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso. Igualmente, las partes deberán informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información para la finalidad concreta para la que se recabaron (principio de limitación), así como de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del convenio.

Las partes no utilizarán los datos personales con el fin distinto para el que se recabaron, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del interesado, en este caso los trabajadores protegidos por Fraternidad-Muprespa.

Asimismo, ambas partes se obligan a implementar las medidas técnicas y organizativas que, teniendo en cuenta la naturaleza de la información y actividades del tratamiento llevadas a cabo, resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad de la misma.



Una vez cumplida cada una de las actuaciones, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o debidamente bloqueados durante el plazo que fuera necesario para hacer frente a posibles responsabilidades u obligaciones de carácter legal.

Las partes se reservan el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que se produzca un incumplimiento de estos compromisos.

Información sobre el tratamiento de datos contenidos en este convenio:

- Respecto de cada interviniente, el responsable del tratamiento es la entidad a la que representan el otro interviniente.
- Los datos se tratan para mantener y desarrollar el convenio acordado. Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados u externos, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos, dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato o mediante correo electrónico a la dirección dpd@fraternidad.com.
- La legitimación del tratamiento responde a satisfacción de intereses legítimos de cada responsable de tratamiento y porque el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato.
- Los datos solamente se comunicarán a organismos que deban conocerlos por obligación legal. No se realizará ninguna transferencia internacional de los datos a terceros países u organizaciones internacionales.
- Los intervinientes podrán acceder, rectificar, suprimir sus datos, oponerse al uso de los mismos, así como otros derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, como el derecho a la portabilidad, limitación del tratamiento o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Además, si se tomaran decisiones automatizadas que les afecten, siempre podrán solicitar la intervención humana para revisarlas y siempre pueden oponerse a este tratamiento.
- Cada uno de los intervinientes puede encontrar información complementaria en el apartado "Protección de Datos" que se encuentra en las respectivas webs de los responsables del tratamiento.



QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio y del correcto desarrollo de las acciones que se deriven del mismo, así como para su evaluación, se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada organización firmante, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Igualmente, esta Comisión podrá reunirse cuantas veces resulte necesario durante su vigencia o, siempre que así lo solicite cualquiera de las partes, por razones de urgencia debidamente justificadas, con al menos 10 días de antelación.

El funcionamiento interno de la Comisión se regirá por las normas y criterios que la propia Comisión establezca en el momento de su constitución.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración inicial de dos años, renovándose tácitamente a su vencimiento por idénticos periodos, salvo acuerdo extintivo de las partes o renuncia unilateral, que deberá notificarse de manera expresa y por escrito con al menos dos meses de antelación.

El acuerdo de ambas partes de rescindir anticipadamente este Acuerdo no impedirá a las mismas completar las actuaciones o proyectos que pudieran encontrarse en curso, siempre que medie su conformidad.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio las generales establecidas en la Ley y, específicamente:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo o en sus prórrogas, por cualquiera de las partes.
- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las organizaciones firmantes.



OCTAVO. JURISDICCIÓN.

Las posibles discrepancias entre las partes en la interpretación y/o aplicación de este Convenio se resolverán mediante conciliación entre las mismas en el seno de su Comisión de Seguimiento.

Subsidiariamente a lo anterior, FRATERNIDAD-MUPRESPA y ANDADE, se someterán a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en Santander a 12 de abril de 2019.

Por Fraternidad-Muprespa

D. Esteban Mate de Miguel
Subdirector General de Gestión

Por ANDADE

D. Carlos Díez Moro
Presidente